

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

(Gaceta del 25 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de que la ejecución del Real decreto de 2 del actual sobre reforma de la Facultad de Derecho no ofrezca dificultades ni dé ocasión á prácticas discordantes, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El examen á que se refiere el art. 9.º del referido Real decreto empezará por el primero de los grupos que menciona el art. 5.º del mismo. No podrá solicitarse examen del segundo grupo sin haber sido aprobado en las tres asignaturas que constituyen el primero.

2.º El ejercicio tendrá lugar por secciones de 25 alumnos, los cuales, bajo la responsabilidad del Tribunal, guardarán entre sí la más absoluta comunicación, no pudiendo valerse de libros ó apuntes, ni de medio alguno que desvirtúe la índole del acto. Cualquier tentativa de infringir este precepto podrá ser castigada con la suspensión de examen.

3.º Los temas serán los mismo para todos los alumnos que á la vez verifiquen su examen. El cuestionario de cada asignatura deberá contener 50 preguntas por lo menos. De cada cuestionario se sacarán dos preguntas á la suerte en el acto de comenzar el ejercicio.

4.º Concluidas las dos horas durante las cuales los alumnos han de contestar á las seis preguntas determinadas por la suerte, éstos entregarán al Tribunal el pliego de las contestaciones, firmado y cerrado bajo un sobre, en que escribirán su nombre y apellido.

5.º Reunido el Tribunal privadamente, se procederá por el Secretario del mismo á la lectura de los manuscritos, levantándose acta de la calificación que éstos obtengan, la cual se anotará al pie de cada pliego, autorizada con la firma del Secretario del Tribunal. Esta calificación se hará por asignaturas, y la reprobación en cualquiera de éstas implicará la necesidad de sufrir nuevo examen de todo el grupo.

Los pliegos con sus calificaciones quedarán en la Secretaría de la respectiva Universidad durante el mes siguiente á disposición del público; pasado este tiempo, sólo se exhibirán en virtud de orden de la Dirección general de Instrucción pública.

Los alumnos suspensos en una de las dos épocas de exámenes podrán repetirlo en la inmediata siguiente.

6.º Las personas que con el carácter de Jurados han de formar parte de estos Tribunales de examen serán designadas de entre las siguientes categorías:

Consejeros de Instrucción pública.

Individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia y de Ciencias morales y políticas, y los correspondientes de las mismas que sean Licenciados en Letras ó en Derecho.

Presidentes ó Vicepresidentes de las Academias de Jurisprudencia y Legislación.

Profesores jubilados ó excedentes de asignaturas análogas.

Profesores de Facultad ó de Instituto de segunda enseñanza.

Individuos pertenecientes á la Magistratura, se hallen ó no en activo servicio.

Doctores que hayan demostrado competencia en la enseñanza ó en escritos relacionados con las asignaturas objeto del examen, y que se hallen inscritos ó matriculados en los Claustros universitarios.

Escritores públicos de reconocido mérito que se hayan distinguido por obras especiales sobre asuntos de estas enseñanzas.

7.º Los Consejeros de Instrucción pública y Académicos de número serán designados y propuestos al Ministro por las respectivas Corporaciones.

8.º Los demás individuos que han de formar parte de los Tribunales de examen serán propuestos á la Dirección general de Instrucción pública por los Rectores de las Universidades.

9.º El Ministerio de Fomento, oyendo á la referida Dirección, designará en vista de las propuestas generales dos Jurados y tres suplentes por cada uno de los Tribunales que hayan de funcionar en las Universidades respectivas.

10. Las propuestas se harán en los 15 primeros días de los meses de Mayo

y Agosto de cada año; los nombramientos serán remitidos á las Universidades antes de los primeros días de los meses de Junio y Setiembre.

11. Los Jurados que se hubieran distinguido por su celo en el cumplimiento del cargo serán propuestos por los Rectores para las condecoraciones ú honores de que se hubiesen hecho dignos en el desempeño de su cometido.

12. Los alumnos de la carrera del Notariado deberán satisfacer los mismos derechos de matrículas que para los de Facultad establece el Real decreto de 10 de Agosto de 1877.

13. Se prohíbe á los alumnos del Notariado simultanear con las asignaturas de su carrera cualquiera de los dos primeros grupos de la Facultad de Derecho. Si concluida su carrera aspirasen al título de Licenciado en Derecho, deberán cursar y probar en dos años consecutivos el primero y segundo grupo de las asignaturas de esta Facultad.

Una vez aprobados en los exámenes de que hablan las cinco primeras disposiciones de esta Real orden, podrán ser admitidos á la matrícula de las asignaturas de Derecho internacional público y Derecho procesal, civil, canónico y administrativo, con obligación de asistir á las Academias.

En todo lo demás se acomodarán á las prescripciones de los artículos 14 y 15 del mencionado Real decreto.

14. Las traslaciones de matrículas que soliciten los alumnos comprendidos en los grupos que menciona el art. 13 del citado Real decreto deberán llevar los informes de los respectivos Catedráticos acerca de la conducta, aplicación y aprovechamiento del alumno.

15. Todos los alumnos incluidos en las listas que formen los Profesores, con arreglo á lo determinado en el párrafo segundo del anteriormente mencionado art. 13, tendrán derecho á optar á los premios establecidos por las disposiciones vigentes en la forma que éstas determinan.

Los exámenes á que dicho párrafo se refiere se verificarán ante Tribunales mixtos, los cuales serán nombrados con arreglo á lo establecido en las disposiciones 6.^a y siguientes de esta Real orden.

16. Para probar la asignatura de Medicina legal en las Universidades de Oviedo, Salamanca y Sevilla se constituirán oportunamente por los Rectores Tribunales formados de un Catedrático de Derecho civil ó penal, de dos Doctores de Medicina inscritos en el Claustro, ó de dos individuos de las Academias provinciales.

En las demás Universidades el examen tendrá lugar ante el Tribunal respectivo de la Facultad de Medicina.

17. Los alumnos que tengan probadas las asignaturas correspondientes á la Facultad de Filosofía y Letras, y las de Derecho político y administrativo y Economía y Estadística, comunes á las dos suprimidas secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, podrán continuar por los planes anteriores cualquiera de ambas secciones.

Los que actualmente cursan la sección de Derecho administrativo no serán admitidos á la matrícula del Notariado según el plan anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2248.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Carreteras.

Las subastas de acopios anunciadas en el *Boletín oficial* núm. 219, para el día 19 de Octubre próximo, tendrán lugar el jueves siguiente día 25, á la misma hora señalada, ó sea á las diez y media de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y efectos consiguientes.

Tarragona 28 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente, Juan Casagualda.

Núm. 2249.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Contribucion industrial.

D. Carlos Iglesias, individuo del Cuerpo de Inspectores de la Contribucion industrial y de comercio, asignado á esta provincia por la Direccion general de Contribuciones, ha sido destinado á prestar el servicio de su instituto en el distrito de Montblanch.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia, esperando la Administracion que los Sres. Alcaldes del distrito prestarán al referido funcionario el apoyo que pueda necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 27 de Setiembre de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Espinosa.

Núm. 2250.

COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA.

El Comandante de Marina de la provincia y Capitan de este puerto.

Hace saber: Que según le notificó el Comandante de Marina de la provincia de Tortosa, han sido encontrados por unos pescadores de la desembocadura del Ebro en la playa S. de la isla Buda, ciento cuarenta y un tablones de pino de Holanda de varias dimensiones y tres pedazos de dicha madera marcados con las iniciales A. G. S. y tres barriles conteniendo alquitran con las marcas bajo corona R. C.

Los que se consideren con derecho á dichos efectos se presentarán á reclamarlos por sí ó por medio de apoderado en el término de un mes desde la fecha de esta publicacion ante el Excmo. Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena.

Tarragona 24 de Setiembre de 1883.—Manuel Baldasano.

Núm. 2251.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

Servicios provinciales.—Subastas.

El día 27 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en Madrid y en el Palacio de la Excmo. Diputacion provincial de Lérida la subasta simultánea para las obras de terminacion de la Casa de Maternidad é Inclusa, sita en dicha capital, bajo el tipo de 92.915 pesetas 75 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones económicas que va inserto en el *Boletín oficial* de la mencionada provincia correspondiente al día de hoy,

y las facultativas, presupuestos y planos que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion contratante.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Lérida 27 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente, Cayo Coll.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Carlos Nadal Belltor.

Núm. 2252.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

Estado de precios límites que han de regir en la segunda subasta simultáneamente entre esta Intendencia y las Comisarias de guerra de Gerona, Lérida, Tarragona y Figueras para contratar el abastecimiento de harina, cebada y paja que pueda necesitar la Factoría de Barcelona, y el de cebada y paja á la de Figueras, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1884 y un mes mas si así conviniese á la Administracion militar, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo.

FACTORIAS.	Artículos que se contratan.	Unidad de peso ó medida.	Cantidad.	Precio.		Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo que se haga proposicion.
				Unidad de medida.	Importe.	
Barcelona.	Harina de 1. ^a Idem de 2. ^a Idem de 3. ^a	qq. métrico.	2.664 4.496 2.248	1573 3976 3193	121 82472 178 76096 71 77864	6 090 9 000 3 600
	Cebada. Paja. Hecólitro. Hecólitro.	qq. métrico. qq. métrico. Hecólitro.	26 026 24 668 486 442	1324 920 1130 589	344 58424 226 94560 5 49180 2 60338	17 300 11 400 300 130
Figueras.	Paja.	qq. métrico.	442	589	2 60338	130

Aprobado.—El Intendente del Campo. Barcelona 27 de Setiembre de 1883.—El Jefe Intendente, José de Lasarte.

Núm. 2253.

COMISARIA DE GUERRA DE BARCELONA.

El Comisario de guerra, Inspector de subsistencias de Barcelona.

Hago saber: Que los precios límites que han de servir de base para la contratacion en segunda subasta del servicio de subsistencias militares de Villanueva y Geltrú, á que se refiere mi anuncio de fecha 21 del actual, son los siguientes:

Por racion de pan de tropa, á 24 céntimos de peseta.

Por id. de cebada, á una peseta 11 céntimos.

Por quintal métrico de paja, á 10 pesetas 18 céntimos.

Barcelona 26 de Setiembre de 1883.—Juan Serrano.

Núm. 2254.

COMISARIA DE GUERRA DE LÉRIDA.

El Comisario de guerra accidental de esta provincia.

Hace saber: que no habiendo producido resultado alguno la primera subasta para contratacion á precios fijos de los artículos de subsistencias necesarios en la plaza de Seo de Urgel, para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dicha plaza, se convoca por el presente á una segunda licitacion que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, en la Comisaria de guerra de Lérida.

Las personas que quieran interesarse en esta subasta deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello 11.^o y arregladas al modelo inserto al pié de este anuncio, debiendo advertirles que tanto el pliego de condiciones como el de precios límites que han de regir en dicho acto se hallarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Comisaria de guerra todos los dias laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en cuya dependencia se darán además cuantas explicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio, y siendo la garantía exigida para presentar proposicion la equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio.

Lérida 24 de Setiembre de 1883.—Emilio Blanco Abeleiro.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante calle de..., núm. ..., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Seo de Urgel, y del pliego de condiciones á que debe sujetarse el contrato, se comprometo á prestar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada racion de pan á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Cada racion de cebada á tantos id. de id. (en letra.)

Cada quintal métrico de paja á tantas pesetas (en letra.)

Y como garantía de esta proposicion acompaña además de su cédula personal el talon que justifica el depósito de tantas pesetas hecho en la Caja de Hacienda de tal provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de com-pradores de Bienes nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso segun determina el art. 1.^o del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Folio.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del in-ventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. — Pesetas Cs.
3. ^o	48	D. José Cruells.	Tortosa.	Rústica.	Clero.	80	Tortosa.	20. ^o	7 Octubre 1883.	163'75
	52	» José Prades.	Idem.	Idem.	Idem.	300	Idem.	20. ^o	12 Id. id..	300'00
	55	» Mariano Vidiella.	Roquetes.	Idem.	Idem.	79	Roquetes.	20. ^o	20 Id. id..	163'75
	56	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	68	Idem.	20. ^o	20 Id. id..	276'25
	57	» José Martí.	Freginals.	Idem.	Idem.	995	Freginals.	20. ^o	24 Id. id..	150'00
	59	» Juan Segarra.	Uldecona.	Idem.	Idem.	993	Idem.	20. ^o	27 Id. id..	150'12
4. ^o	65	» Ramon Viñas.	Montblanch.	Idem.	Idem.	»	Guardia dels Prats	18. ^o	4 Id. id..	51'25
	72	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	» » »	82'50
	85	» Juan Casas.	Barcelona.	Urbana.	Idem.	»	Valls.	18. ^o	6 Id. id..	158'00
	76	» Isidro Tarragó.	Valls.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	6 Id. id..	150'25
	77	» José Miralles.	Gratallops.	Rústica.	Idem.	»	Gratallops.	19. ^o	9 Id. id..	50'75
	79	» Juan Casas.	Barcelona.	Urbana.	Idem.	»	Valls.	18. ^o	6 Id. id..	146'25
	80	» Isidro Tarragona.	Valls.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	6 Id. id..	156'37
	82	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	14	Idem.	18. ^o	6 Id. id..	137'62
	83	» Juan Casas.	Barcelona.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	6 Id. id..	131'25
	84	» Isidro Tarragó.	Valls.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	5 Id. id..	150'12
	85	» Juan Casas.	Barcelona.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	6 Id. id..	125'00
	86	» Lorenzó Poblet.	Valls.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	4 Id. id..	153'12
	94	» Antonio Amell.	Guardia dels Prats	Rústica.	Idem.	»	Guardia dels Prats	18. ^o	15 Id. id..	120'00
	95	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	15 Id. id..	156'25
	96	» Vicente Jordana.	Constantí.	Urbana.	Idem.	246	Constantí.	18. ^o	16 Id. id..	98'50
	97	» Pedro Roig.	Prades.	Rústica.	Idem.	664	Prades.	18. ^o	16 Id. id..	162'62
	98	» José Escoda.	Vilella alta.	Idem.	Idem.	»	Vilella alta.	18. ^o	16 Id. id..	87'50
	101	» Buenaventura Margalef.	Falsét.	Idem.	Idem.	»	Prades.	18. ^o	10 Id. id..	137'62
	102	» Francisco Vaqué.	Pradell.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	16 Id. id..	51'87
	103	» Juan Miret.	Tarragona.	Urbana.	Idem.	»	Constantí.	18. ^o	16 Id. id..	412'62
	104	» Juan Cervera.	Pradell.	Rústica.	Idem.	»	Pradell.	18. ^o	16 Id. id..	212'55
	108	» Juan Llurba.	Falsét.	Idem.	Idem.	»	Torroja.	18. ^o	19 Id. id..	28'12
	109	» José Cabestany.	Tarragona.	Urbana.	Idem.	»	Tarragona.	18. ^o	19 Id. id..	369'12
	111	» José Babot.	Idem.	Rústica.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	24 Id. id..	712'75
	115	» Francisco Babot.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	25 Id. id..	301'50
	116	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	18. ^o	25 Id. id..	813'00
	117	» Juan Balaña.	Vilabella.	Idem.	Idem.	129	Idem.	18. ^o	25 Id. id..	18'75
	129	» Francisco Arís.	Tarragona.	Urbana.	Idem.	122	Idem.	17. ^o	19 Id. id..	390'00
	289	» Juan Vallet.	Constantí.	Rústica.	Idem.	22	Constantí.	17. ^o	1. ^o Id. id..	200'62
	290	» Rafael Roig.	Idem.	Idem.	Idem.	305	Idem.	17. ^o	1. ^o Id. id..	69'00
	292	» Jaime Martí.	Reus.	Idem.	Idem.	106	Alforja.	17. ^o	2 Id. id..	250'00
	298	» José Dasca.	Tarragona.	Idem.	Idem.	304	Tarragona.	16. ^o	22 Id. id..	353'75
5. ^o	111	» José Pamies.	Alcover.	Urbana.	Idem.	237	Alcover.	16. ^o	6 Id. id..	134'00
	112	» Antonio Gabriel.	Tarragona.	Idem.	Idem.	211	Tarragona.	16. ^o	8 Id. id..	751'50
	113	» Pablo Gabaldá.	Constantí.	Rústica.	Idem.	»	Idem.	»	» » »	»
	115	» Juan Vidal.	Selva.	Idem.	Idem.	303	Selva.	16. ^o	17 Id. id..	112'50
	119	» Simeon Domingo.	Santa Perpétua.	Idem.	Idem.	405	Santa Perpétua.	16. ^o	21 Id. id..	357'50
	120	» Francisco Sendrós.	Montblanch.	Idem.	Idem.	672	Idem.	16. ^o	21 Id. id..	28'37
	121	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	675	Idem.	16. ^o	22 Id. id..	8'12
	122	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	16. ^o	19 Id. id..	31'37
	123	» Juan Masó.	Biure.	Idem.	Idem.	677	Biure.	16. ^o	22 Id. id..	7'75
	126	» Francisco Elías.	Idem.	Idem.	Idem.	425	Idem.	16. ^o	26 Id. id..	16'62
	252	» Antonio Vendrell.	Capafons.	Idem.	Idem.	»	Capafons.	15. ^o	26 Id. id..	40'00
	253	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	480	Idem.	15. ^o	26 Id. id..	44'25
	254	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	479	Idem.	15. ^o	26 Id. id..	3'75
7. ^o	61	» Juan Boronat.	Tivisa.	Idem.	Idem.	61	Tivisa.	14. ^o	20 Id. id..	436'50
	66	» Francisco Mas.	Maspujols.	Urbana.	Idem.	64	Maspujols.	14. ^o	26 Id. id..	150'00
8. ^o	27	» Pedro Llauredó.	Idem.	Idem.	Idem.	65	Idem.	13. ^o	7 Id. id..	65'60
	30	» Onofre Fabregas.	Reus.	Rústica.	Idem.	871	Riudoms.	13. ^o	25 Id. id..	452'10
	31	» Domingo Gironés.	Tarragona.	Idem.	Idem.	1.075	Tortosa.	13. ^o	26 Id. id..	25'05
	32	» Eduardo Albafull.	Reus.	Idem.	Idem.	876	Riudoms.	13. ^o	27 Id. id..	700'00
9. ^o	17	» Martín Martí.	Vallfogona.	Idem.	Idem.	1.216	Vallfogona.	12. ^o	40 Id. id..	12'50
14. ^o	34	» Agustín Cendrós.	Montblanch.	Censo.	Idem.	»	Guardia dels Prats	4. ^o al 5. ^o	22 Id. id..	178'40
	35	» José Piqué Sardá.	Tarragona.	Idem.	Idem.	»	Tarragona.	5. ^o	24 Id. id..	400'00
10. ^o	110	» Leandro Ripoll.	Idem.	Rústica.	Idem.	»	Alcover.	9. ^o	28 Id. id..	132'55
	141	» Pablo Gabaldá.	Vilarródona.	Urbana.	Idem.	234	Vilarródona.	9. ^o	5 Id. id..	175'00
	12	» Vicente Galvez.	Tarragona.	Rústica.	Idem.	567	Corbera.	12. ^o	19 Id. id..	71'00
	36	» José Antonio Solé.	Idem.	Censo.	Idem.	»	Tarragona.	5. ^o	30 Id. id..	65'32
15. ^o	1. ^o	» José Clua y Domenech.	Corbera.	Urbana.	Idem.	»	Corbera.	4. ^o	14 Id. id..	150'00
5. ^o	164	» Bruno Bes.	Figuera.	Rústica.	Estado.	342	Horta.	5. ^o	14 Id. id..	300'00
3. ^o	23	» Pablo Virgili Malet.	Tarragona.	Urbana.	Idem.	28	Tarragona.	13. ^o	19 Id. id..	200'30
	24	» Jaime Mateu.	Idem.	Idem.	Guerra.	5	Idem.	13. ^o	21 Id. id..	305'25
4. ^o	28	» José Alvarez.	Madrid.	Idem.	Idem.	520	Idem.	12. ^o	22 Id. id..	396'90
	29	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	519	Idem.	12. ^o	22 Id. id..	385'20
	31	» Antonio Camps.	Barcelona.	Idem.	Idem.	509	Idem.	12. ^o	22 Id. id..	846'00
	33	» Domingo Gorga.	Tarragona.	Idem.	Idem.	502	Idem.	12. ^o	24 Id. id..	732'00
	38	» Antonio Camps.	Barcelona.	Idem.	Idem.	504	Idem.	12. ^o	30 Id. id..	864'00
	39	» Francisco Balsells.	Tarragona.	Idem.	Idem.	517	Idem.	12. ^o	30 Id. id..	408'00
	40	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	512	Idem.	12. ^o	30 Id. id..	726'06
5. ^o	27	» Antonio Baró.	Idem.	Idem.	Propios.	661	Constantí.	10. ^o	31 Id. id..	25'26
	28	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	663	Idem.	10. ^o	31 Id. id..	27'06
	29	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	668	Idem.	10. ^o	31 Id. id..	12'04
	30	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	669	Idem.	10. ^o	31 Id. id..	12'56
	31	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	671	Idem.	10. ^o	31 Id. id..	12'04
	32	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	672	Idem.	10. ^o	31 Id. id..	9'66
8. ^o	3	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	915	Tivisa.	7. ^o	11 Id. id..	34'00
9. ^o	3	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	915	Idem.	7. ^o	11 Id. id..	136'00
	1. ^o	» Antonio Ventosa.	Santa Oliva.	Rústica.	Idem.	»	Santa Oliva.	6. ^o	18 Id. id..	128'00
7. ^o	165	» Juan Solá Masanes.	Barcelona.	Idem.	Idem.	144	Amposta.	5. ^o	11 Id. id..	65'20
	11	» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	144	Idem.	5. ^o	11 Id. id..	260'80

Núm. 2255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradell.

Terminado el reparto para cubrir las atenciones y déficit del presupuesto municipal de este pueblo del corriente año económico, se anuncia á los vecinos y terratenientes de este término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que sean justas, pues finido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Pradell 19 de Setiembre de 1883.
—El Alcalde, Francisco Amorós.

Núm. 2256.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias, como previene la instrucción, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido este plazo no se atenderá ninguna.

Montreal 24 de Setiembre de 1883.
—El Alcalde, Antonio Vallverdú.

Núm. 2257.

Formado el reparto general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro el indicado plazo.

Montreal 24 de Setiembre de 1883.
—El Alcalde, Antonio Vallverdú.

Núm. 2258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rodoña.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Rodoña 25 de Setiembre de 1883.—
El Alcalde, Ramon Coll Collet.

Núm. 2259.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Villalba y Fatarella lo hagan público en sus respectivas localidades.

Corbera 25 de Setiembre de 1883.
—El Alcalde accidental, Francisco Clua.

Núm. 2260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó.

Confeccionado el reparto general vecinal de este Municipio para cubrir parte de las atenciones del presupuesto del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que los contribuyentes presenten.

Salomó 26 de Setiembre de 1883.—
El Alcalde, José Martí Badía.

Núm. 2261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabra.

Terminado el repartimiento general vecinal para el ejercicio económico de 1883 á 84, para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho período los contribuyentes podrán examinarlo y presentar reclamaciones los que se crean perjudicados; advirtiéndoles que finido dicho plazo no será admitida ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Plá de Cabra, Vilarrodona, Pont de Armentera, Barbará, Figuerola y Sarreal lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Cabra 26 de Setiembre de 1883.—
El Alcalde, Juan Portas.

Núm. 2262.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou.

Terminado el repartimiento para cubrir el cupo por consumos y cereales, correspondiente á este pueblo en

el actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contaderos de esta fecha, al objeto de que pueda ser examinado y producir en forma legal los interesados las reclamaciones que sean procedentes.

Los Sres. Alcaldes donde conviniere por haber en sus respectivos pueblos terratenientes de éste, se dignarán acordar la publicidad de este anuncio por los medios de costumbre, al objeto de que no se irroguen perjuicios á sus administrados.

Vilanova de Escornalbou 26 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Jordi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2263.

Don Joaquín Llansó y Jacas, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el dia nueve de Octubre próximo venidero, y once horas de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado por un veinticinco por ciento menos de su valor, los inmuebles siguientes:

Una casa propia de Bautista Saun Amorós, sita en esta ciudad y calle de Santa Ana, de número diez, compuesta de planta baja, un piso y desvan, con un corral anexo, de superficie siete metros cincuenta y ocho centímetros de ancho por diez y seis de largo poco más ó menos; lindante por la derecha con casa de la viuda de Jaime Font, izquierda con la de Joaquín Paladella y por detrás con carretera que dirige á Tortosa; de valor segun retasa seiscientos cincuenta y dos pesetas; y

Una finca rústica propia de Ramon Clua Mañá, sita en este término y partida «Castellnou», de cabida tres jornales, plantada de viña y tierra de sembradura; lindante á Oriente con Juan Meix, Mediodía con N. (a) Ratolí, Poniente con Magdalena Sabaté, viuda de Francisco Artigues, y Norte con Jaime Vidal, retasada en setecientos cincuenta pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas á los expresados Saun y Clua en méritos de causa sobre lesiones; y se hace público á fin de que los que quieran tomar parte en la referida subasta acudan en dicho dia en el local indicado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquín Llansó.—
Ante mí, Ramon Clavería.

Núm. 2264.

Don Manuel Bosch Tarragona, Juez de instruccion en comision de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Castellví Sanchez, labrador, casado, de cincuenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar un careo entre el mismo y Antonio Homs Marimon en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones al referido Francisco Castellví contra dicho Homs; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 2265.

Don Joaquín Amo y Bañon, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Pedro Vidad Gatell, preso en el penal de esta plaza, cuyas señas van á continuacion y cual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en méritos de la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; encargándose además á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto y su conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Tarragona á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquín Amo.—Antonio M. de Gavaldá.

Señas de Pedro Vidad Gatell (a) Peret del Peix.

Hijo de Jaime y de Josefa, natural de Valls, edad veinte y cuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada, cara regular, color sano. Señas particulares ninguna. Sabe leer y escribir.